



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, MÉXICO.

SEPTIEMBRE 2023



© H Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela 2022-2024.
Coordinación Jurídica y Consultiva
Av. Constitución #1, Col. Laureles, Isidro Fabela,
Estado de México C. P. 54480
Teléfono (52) 5592392137
juridico@isidrofabela.gob.mx
Planta baja del Palacio Municipal.
Septiembre de 2023.
Impreso y Hecho en Isidro Fabela, México.



ÍNDICE

Presentación.....	Pág. 3
Título Primero	
Capitulo Único	
Disposiciones Generales Objeto y Definiciones.....	Pág. 4
Título Segundo	
Capitulo Primero	
De la Competencia y organización.....	Pág. 5
Capitulo Segundo	
De las funciones del Titular de la Coordinación Jurídica y Consultiva.....	Pág. 6
Título Tercero	
Capitulo Primero	
Régimen de suplencias.....	Pág. 7
Capitulo Segundo	
Delas sanciones	Pág. 7
Transitorios.....	Pág. 8



PRESENTACIÓN

Contar con un sustento jurídico respecto del desempeño de las atribuciones de las Unidades Administrativas que integran las Dependencias de la Administración Pública Municipal constituye uno de los aspectos de mayor trascendencia para cualquier gobierno, en razón de la certeza jurídica con la que deben actuar los entes de la administración.

Con base en lo anterior, este Reglamento precisa como objetivo esencial, la integración y el funcionamiento de la Coordinación Jurídica y Consultiva, detallando sus atribuciones que se dará a la tarea de atender sobre litigios en los que la autoridad municipal tenga interés y la jurídico-consultiva que actuará como un ente de análisis y propuesta para la adecuada actuación jurídica del Ayuntamiento y su Administración Pública.



EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ISIDRO FABELA, MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 27, 31 FRACCIÓN I Y XXXIX, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES; EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales, Objeto y Definiciones

Capítulo Único

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto regular la organización, estructura administrativa, funcionamiento y actividades de la Coordinación Jurídica y Consultiva.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela, Estado de México;
- II. **Bando Municipal.-** Al Bando Municipal vigente de Isidro Fabela, México;
- III. **Cabildo.-** El Ayuntamiento como Asamblea Deliberante, conformada por el Presidente, Síndico y Regidores;
- IV. **Coordinación Jurídica.-** La Unidad de Coordinación y Apoyo del H. Ayuntamiento de Isidro Fabela, Estado de México, denominada Coordinación Jurídica y Consultiva;
- V. **Coordinadora.-** Al Titular de la Coordinación Jurídica y Consultiva;
- VI. **Dependencias.-** Los Órganos Administrativos que integran la Administración Pública, denominados Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería y Administración, Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones, Jefaturas y/o con cualquier otra denominación;
- VII. **Ley Orgánica.-** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

- 
- VIII. **Manual de Organización.-** El documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de la Coordinación Jurídica y Consultiva;
 - IX. **Manual de Procedimientos.-** El documento que en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de la Coordinación Jurídica y Consultiva;
 - X. **Municipio.-** El Municipio de Isidro Fabela, Estado de México;
 - XI. **Órganos colegiados.-** Son todos aquellos Comités, Comisiones, Consejos que se constituyan formalmente y se les atribuyan funciones administrativas de decisión, propuesta, asesoramiento, para su seguimiento;
 - XII. **Presidenta Municipal.-** Presidenta Municipal Constitucional de Isidro Fabela, Estado de México; y
 - XIII. **Reglamento.-** El Reglamento Interior de la Coordinación Jurídica y Consultiva del H. Ayuntamiento de Isidro Fabela, Estado de México;

Artículo 3.- La Coordinación Jurídica y Consultiva es la encargada de la consulta y representación en asuntos jurídicos de las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como de las y los integrantes del Ayuntamiento, encaminados a proteger los bienes e intereses municipales en estricta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás ordenamientos legales aplicables.

TITULO SEGUNDO

De la Competencia, Organización y Funciones de la
Coordinación Jurídica y Consultiva.

Capitulo Primero

De la Competencia, Organización.

Artículo 4.- La Coordinación Jurídica y Consultiva, es una Dependencia de la Administración Municipal y tendrá a su cargo las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le confieran el Bando Municipal, el presente Reglamento, así como acuerdos y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5.- La Coordinación Jurídica, deberá conducir sus acciones con base en lo establecido por la Ley Orgánica, el Bando Municipal vigente, el presente Reglamento, el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de este se deriven, el Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.



Artículo 6.- La Coordinación Jurídica, para el desahogo de los asuntos de su competencia se integrara de la siguiente forma:

- Titular de la Coordinación Jurídica y Consultiva.

Artículo 7.- La Coordinación Jurídica formulará anualmente su programa operativo de actividades, de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado.

Artículo 8.- La Coordinación Jurídica, contarán con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de sus funciones, de acuerdo con el presupuesto asignado.

Artículo 9.- Al Coordinador, le corresponden originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia.

Artículo 10.- El Coordinador acordará directamente con la Presidenta Municipal sobre los asuntos a su cargo.

Capitulo Segundo

De las Funciones del Titular de la Coordinación Jurídica y consultiva.

Artículo 11.- El Titular de la Coordinadora Jurídica tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular el programa operativo anual, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Reglamento de la Coordinación Jurídica y Consultiva;
- II. Emitir opinión jurídica y resolver las consultas que le sean planteadas por la Presidenta Municipal o las Dependencias;
- III. Impulsar la capacitación y actualización de los servidores públicos municipales integrantes de la Coordinación Jurídica y Consultiva;
- IV. Brindar orientación jurídica a la población del Municipio que así lo requiera;
- V. Suscribir todas las promociones que se emitan en el desahogo de los asuntos a su cargo, salvo en los casos que expresamente su superior jerárquico le instruya lo contrario;
- VI. Revisar las contestaciones de demandas y asistir a las audiencias;
- VII. Promover los recursos de revisión, en caso procedente;
- VIII. Informar sobre el cumplimiento de las sentencias de su competencia;
- IX. Atender los juicios que se promuevan en contra del Ayuntamiento;
- X. Atender las diligencias de índole judicial que realicen en los asuntos en los que el Ayuntamiento tenga injerencia;

- 
- XI. Instrumentar las acciones necesarias tendientes a desahogar los archivos de la Coordinación;
 - XII. Formar parte los diversos comités en los que figure la Coordinación Jurídica; y
 - XIII. Proporcionar información a su superior jerárquico, cuando le sea requerida; y
 - XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne su superior jerárquico y el manual de organización de la Coordinación Jurídica y Consultiva.

TITULO TERCERO

De las Suplencias y Sanciones.

Capítulo Primero.

Régimen de Suplencias.

Artículo 12.- Las faltas del Titular de la Coordinación Jurídica, que no excedan de quince días naturales, se cubrirán con la designación que realice el propio Titular.

La designación será con el carácter de encargado del despacho y con la aprobación de la Presidenta Municipal. Las faltas temporales que excedan de quince días naturales, pero no de sesenta, serán aprobadas por el ayuntamiento en sesión de Cabildo a propuesta de la Presidenta municipal.

Capítulo Segundo.

De las Sanciones.

Artículo 13.- Corresponde al Órgano Interno de Control, aplicar y/o ejecutar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a la Coordinación Jurídica y Consultiva.

Artículo 14.- Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



TRANSITORIOS

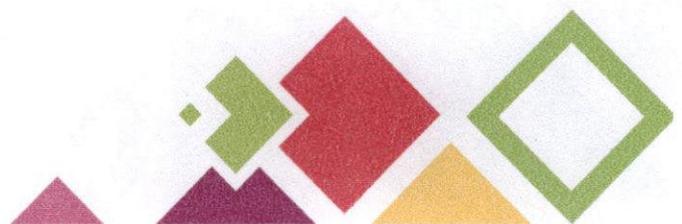
Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- con la Entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.



REGISTRO DE EDICIONES

FECHA	DESCRIPCIÓN
Enero 2021	Creación del documento
Marzo 2022	Se actualizo el reglamento
Septiembre 2023	Se realizo actualización.





VALIDACIÓN

<p>Lic. Carolina Hernández Aceves Coordinadora Jurídica y Consultiva.</p>	<p>Lic. Carolina Hernández Aceves Coordinadora Jurídica y Consultiva.</p>
---	---

VALIDÓ

Mtra. Sara Roa Valdez
Presidenta Comité de Reglamentación.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

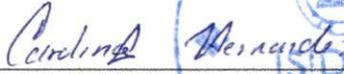
HOJA DE VALIDACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA

ELABORÓ

LIC. CAROLINA HERNÁNDEZ ACEVES COORDINADORA JURÍDICA Y CONSULTIVA

REVISÓ

LIC. CAROLINA HERNÁNDEZ ACEVES COORDINADORA JURÍDICA Y CONSULTIVA

AUTORIZÓ

LIC. CAROLINA HERNÁNDEZ ACEVES COORDINACIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA

VALIDÓ

MTRA. SARA ROA VALDEZ PRESIDENTA COMITÉ DE REGLAMENTACIÓN

VO. BO.

LIC. ASTRID ANITA DAVILA ORDOÑEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

